



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 223-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 223-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2021.- Las 15h36.- **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado el 05 de mayo del 2021, a las 16:02:57, **AVOCO** conocimiento de la presente causa. En lo principal, previo a proveer lo que en derecho corresponda, el denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia, al efecto: **1.-** Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida, por cada uno de los presuntos infractores: licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico de la dignidad Concejalas o Concejales Urbanos, del cantón Echeandia, provincia Bolívar, del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20; y, señor Mario René Averos Gavilánez, Representante Legal del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, dignidad Concejalas o Concejales Urbanos, del cantón Echeandia, provincia Bolívar, correspondiente a la campaña electoral *Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.- 2.-* Especifique con claridad el lugar donde serán citados los presuntos infractores.- **3.-** Remita en copia certificada clara y legible, el formulario integro de inscripción de candidatos de la dignidad Concejalas o Concejales Urbanos, del cantón Echeandia, provincia Bolívar, del Movimiento Político Democracia SI, Lista 20, correspondiente a la campaña electoral *Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.-* En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa.- Lo requerido por este Juzgador, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de conocimiento público y del denunciante, debiendo para ello tener en cuenta que, la presente causa, por no corresponder al período electoral actual, se tramitará dentro de días y horas hábiles.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, a favor del magister Rómulo Patricio Caiza Paredes como su patrocinador.



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 223-2021-TCE

Por Secretaría General previo al trámite correspondiente, asigne casilla contencioso electoral al Denunciante.

Notifíquese el contenido de este Auto a: el denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec, fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec.

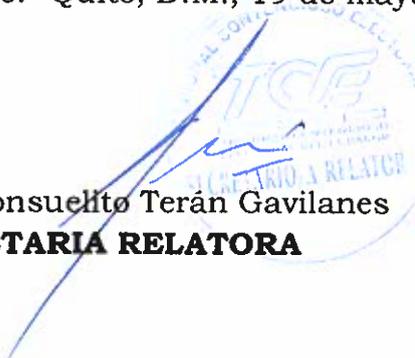
Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 19 de mayo de 2021.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portoto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec